

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día **03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro**.

Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de verificación **PV/129/2024** al responsable **Movimiento Ciudadano**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que

se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

SEGUNDO. Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

TERCERO. Fundamento legal para el inicio de los procedimientos de verificación. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/012/2024, mediante el cual se aprueba la “Metodología para la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2024”.

QUINTO. En razón de ello se instruyó a la Dirección de Protección de Datos Personales para llevar a cabo el Procedimiento de Insaculación en los términos de la metodología antes señalada.

SEXTO. En la “Metodología para la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2024”, se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría un proceso e insaculación conforme a su punto 5.2.

SÉPTIMO. Que de conformidad al acuerdo tercero del Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/012/2024, se llevó a cabo la insaculación señalada en la “Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024” para determinar a los responsables que serán verificados a los cuales conforme al orden en que resultaron insaculados y se les asignó el número de expediente correspondiente.

OCTAVO. Que mediante el Acuerdo General del Pleno de es este Instituto AGP-ITEI/017/2024, se ordenó la apertura de los procedimientos de verificación señalados en el antecedente anterior.

NOVENO. El acuerdo AGP-ITEI/017/2024 fue notificado mediante el oficio **SEJ/433/2024**, de fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, signado por Jazmín Elizabeth Ortiz Montes.

Dicho oficio fue notificado de conformidad con el Lineamientos Séptimo, de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de las cuentas oficiales, registradas en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Asimismo, se informó que el sistema de tratamiento a verificar se encuentra establecido como una de las obligaciones de transparencia comunes que ordena el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se hará requerimiento de información a los responsables, ya que la misma debe encontrarse publicada en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 1° numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto:

“...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.”.

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales y tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Para la ejecución del presente procedimiento de verificación, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 10 diez de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo AGP-ITEI/012/2024, mediante el cual se aprueba la *“Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024”* y mediante el acuerdo AGP/017/2024 se dio Inicio a los Procedimientos de la Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados.

Dicha metodología en su punto 3.2, señala que la verificación se hará bajo dos parámetros: Datos Personales Publicados y Excepciones. Así mismo dicha

metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes dos considerandos.

TERCERO. DATOS PERSONALES PUBLICADOS.

De la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al sistema verificado, es decir, la currícula de los servidores públicos, obligación estipulada por el artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8.1 fracción V, inciso z en dicha plataforma, se tomó captura de pantalla:

Año 2021

Institución

Ejercicio

ART. - 08 - V - z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución Movimiento Ciudadano

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 08

Fracción V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

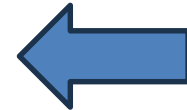
Se encontraron 4 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estud...	Hipervínculo al docume...
i 2021	02/01/2021	31/03/2021	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
i 2021	01/07/2021	30/09/2021	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
i 2021	01/10/2021	31/12/2021	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información

EXPEDIENTE PV/129/2024 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN RESPONSABLE: MOVIMIENTO CIUDADANO

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	02/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Prestador de servicios profesionales
Denominación del cargo	Prestador de servicios profesionales
Nombre(s)	no aplica
Primer apellido	no aplica
Segundo apellido	no aplica
Área de adscripción	Movimiento Ciudadano Jalisco
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Ninguno
Carrera genérica, en su caso	no aplica
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Recursos Humanos
Fecha de validación	31/03/2021
Fecha de actualización	31/03/2021
Nota	Movimiento Ciudadano Jalisco al no ser un ente de la administración pública dentro de su estructura no cuenta con servidores públicos, ni empleados; las personas que prestan un servicio en este instituto político tiene una relación contractual como prestadores de servicios profesionales, relación que se rige por el régimen de asimilados al salario, por tal motivo no cuenta con persona de base ni de confianza, no se contemplan prestaciones adicionales a las de pago por prestación de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Año 2022

Institución:

Ejercicio:


ART. - 08 - V - z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS


Institución: Movimiento Ciudadano
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda 

Se encontraron 4 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo al docume...
 2022	02/01/2022	31/03/2022	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2022	01/04/2022	30/06/2022	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2022	01/07/2022	30/09/2022	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2022	01/10/2022	31/12/2022	Prestador de servicios prof...	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información

EXPEDIENTE PV/129/2024 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN RESPONSABLE: MOVIMIENTO CIUDADANO

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	02/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Prestador de servicios profesionales
Denominación del cargo	Prestador de servicios profesionales
Nombre(s)	no aplica
Primer apellido	no aplica
Segundo apellido	no aplica
Área de adscripción	Movimiento Ciudadano Jalisco
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Ninguno
Carrera genérica, en su caso	no aplica
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Recursos Humanos
Fecha de validación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Movimiento Ciudadano Jalisco al no ser un ente de la administración pública dentro de su estructura no cuenta con servidores públicos, ni empleados; las personas que prestan un servicio en este instituto político tiene una relación contractual como prestadores de servicios profesionales, relación que se rige por el régimen de asimilados al salario, por tal motivo no cuenta con personal de base ni de confianza, no se contemplan prestaciones adicionales a las de pago por prestación de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Año 2023

Institución:

Ejercicio:


ART. - 08 - V - z - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS


Institución: Movimiento Ciudadano
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - z

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda 

Se encontraron 4 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)

[DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)
 2023	02/01/2023	31/03/2023	Prestador de servicios profesionales	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2023	01/04/2023	30/06/2023	Prestador de servicios profesionales	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2023	01/07/2023	30/09/2023	Prestador de servicios profesionales	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información
 2023	01/10/2023	31/12/2023	Prestador de servicios profesionales	no aplica	no aplica	no aplica	Ninguno	Consulta la información

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	02/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Prestador de servicios profesionales
Denominación del cargo	Prestador de servicios profesionales
Nombre(s)	no aplica
Primer apellido	no aplica
Segundo apellido	no aplica
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área de adscripción	Movimiento Ciudadano Jalisco
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Ninguno
Carrera genérica, en su caso	no aplica
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Recursos Humanos
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	Movimiento Ciudadano Jalisco al no ser un ente de la administración pública dentro de su estructura no cuenta con servidores públicos, ni empleados; las personas que prestan un servicio en este instituto político tiene una relación contractual como prestadores de servicios profesionales, relación que se rige por el régimen de asimilados al salario, por tal motivo no cuenta con personal de base ni de confianza, no se contemplan prestaciones adicionales a las de pago por prestación de servicios, lo anterior con fundamento en el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Ahora bien, a continuación se utilizará el instrumento de evaluación señalado en la “Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024”:

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2021	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?		X

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2022	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?		X

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2023	
¿En la información publicada por el responsable se identifica la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado?		X

En este orden de ideas, sobre cada padrón verificado, debe responderse a los siguientes cuestionamientos para determinar la procedencia de la imposición de medidas correctivas.

Cuestionamientos	Sí	No
¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.2? de la " <i>Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024</i> "?		X

El responsable manifiesta que los integrantes de Movimiento Ciudadano no son servidores públicos, justificando con ello la inexistencia de la información correspondiente.

CUARTO. Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I, establecen que la información publicada debe corresponder al ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Dado que los patrones de respuesta a los instrumentos de evaluación coinciden con los señalados en el punto 3.2.1.3 de la *Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024*", no se imponen medidas correctivas al Responsable **Movimiento Ciudadano**.

SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA APERTURA DE UN RECURSO DE TRANSPARENCIA.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo I, señala la manera en que la información será publicada en el sitio oficial de internet del responsable.

En este orden de ideas al coincidir los patrones de llenado del instrumento de evaluación con los señalados en el punto 4.1 la *Metodología de Verificación Preventiva de 203 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2024*", y al corresponder la información con temporalidad de publicación en el sitio oficial de internet, no es procedente la apertura de un Recurso de Transparencia al Sujeto Obligado **Movimiento Ciudadano**.

Concluido el análisis de los hechos y constancias correspondientes al presente asunto, este Pleno emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: No se imponen medidas correctivas al responsable **Movimiento Ciudadano**, derivado de que la "Currícula de Funcionarios", señalada por la fracción XVII, del Artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8.1 fracción V, inciso z), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ciñen a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Notifíquese al responsable señalado en el resolutive anterior, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Archívese el presente expediente como asunto concluido de conformidad al artículo 138 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la Resolución del Procedimiento de Verificación **PV/129/2024** al Responsable **Movimiento Ciudadano**, aprobada en la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día **03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro**-----

CAYG/JLMC